

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



ACTA No 33

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:30 am.; del día 7 de febrero de 2024, en respuesta a la convocatoria escrita enviada el día 16 de enero de 2024 a cada uno de los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES, remitida por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES Representante Legal, se reunieron en forma EXTRAORDINARIA los miembros del CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, en su sede social ubicada en la Cra 136 A No 133 – 40, cuya convocatoria contenía el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario del Consejo de Fundadores.
3. Reforma a los estatutos del año 2022 del acta número 30 del 24 de junio del 2022.
4. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

El presidente hace un llamado y verificación de los miembros del Consejo de fundadores quienes se encuentran presentes, verificados de esta manera el quorum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.

FUNDADORES
SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
YUDY AEGRIA GONZALEZ CIFUENTES

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Los accionistas postulan como presidente y secretario de este Consejo a las señoras SORAYA GONZALEZ CIFUENTES y YUDY ALEGRIA GONZALEZ CIFUENTES respectivamente, las cuales, estando presentes, aceptan tal designación.

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL AÑO 2022 DEL ACTA NUMERO 30 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022

El consejo de fundadores manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad, con el fin de darle cumplimiento a los requisitos para pertenecer al regimen ESAL:

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



"ARTICULO 6 Y 7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETIVO SOCIAL
adicionar el numeral W:

W. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de comedores comunitarios a poblaciones focalizadas por diferentes entes estatales realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilo de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

"ARTICULO 9. La fundación tendrá los siguientes órganos de administración" se corrige la conformación de este:

- Consejo de Fundadores: constituido por los miembros fundadores.
- Junta Directiva: compuesto por presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero
- Representante Legal.
- Representante legal suplente.
- Revisor Fiscal.

"ARTICULO 28. El patrimonio de la fundación está constituido por" se adicional los parágrafos:

- a. *Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*
- b. *La entidad desarrolla una actividad meritoria y es enmarcada como una actividad de interés general y acceso a la comunidad donde realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial en la atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art.29 de la Ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la Resolución 0325 de 2009.*
- c. *Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

La señora presidente solicita un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta; terminado el receso, la señora secretaria da lectura del Acta de la presente reunión y la somete a consideración y aprobación.

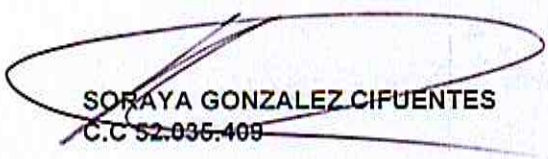
El acta es aprobada sin modificación alguna por el 100% de los fundadores.

Agotado el orden del día se termina la reunión a las 11:00 AM

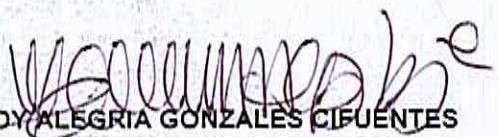
En constancia firman:

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C 52.035.409



YUDY ALEGRIA GONZALES CIFUENTES
C.C 52.363.744

NOTA: Hace parte integral de esta acta las 8 hojas de los nuevos estatutos aprobados el 7 de febrero del 2024

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



FUNDACION CELESTIN FREINET

ESTATUTOS**CAPITULO I**

NOMBRE, DOMICILIO NATURALEZA JURIDICA, DURACION U OBJETO.

ARTICULO 1. NOMBRE: la entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **FUNDACION CELESTIN FREINET**.

ARTICULO 2. DOMICILIO: Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 136 A # 133 – 40, pero puede establecer organizaciones seccionales, oficiales, sede, que le estén vinculadas en cualquier lugar del territorio colombiano.

ARTICULO 3. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 4. NAURALEZA Y DURACION: la entidad es de naturaleza civil, del tipo de qué trata el Código Civil en el periodo XXXVI del libro primero del Código Civil, de nacionalidad colombiana, con Patrimonio y Personería Jurídica propios, sin ánimo de lucro, de utilidad común, tiene carácter permanente y su duración es indefinida de conformidad con el Decreto 427 de 1996.

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: La entidad **FUNDACION CELESTIN FREINET**, realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial: A. Atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art. 29 de la ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la resolución 0325 de 2009; B. Atención a población en situación de inseguridad alimentaria y desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

ARTICULO 6 Y 7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETIVO SOCIAL:

- a) Prestar los servicios relacionados con su objeto social a entidades gubernamentales o privadas que lo soliciten.
- b) Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con las instituciones públicas y privadas que presenten servicios relacionados con los objetivos de la fundación, facilitando las relaciones interinstitucionales y asegurando la complementariedad de acciones y programas.
- c) Recibir, adquirir, vender o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como limitar el dominio de los mismos.
- d) Participar en llamados, convocatorias y licitaciones oficiales, públicas o privadas que propendan por el desarrollo social de nuestros objetivos.
- e) Realizar convenios con entidades públicas o privadas, en el área de la educación, en el diseño de modelos y desarrollo social basado en líneas pedagógicas adecuadas a los exploración de líneas teóricas y metodológicas para los planes y programas de investigación, de procesos de seguimiento y los planes y programas educativos y proyectos de gestión y a través de convenios con entidades educativas para el diseño desarrollo de eventos académicos para la cualificación divulgación de los sectores, grupos sociales instituciones fundaciones etc. Que trabajen en entorno al fenómeno nacional como internacional.

- f) Realizar estudios y proyectos de carácter teórico-práctico, dirigidos a establecer las características de los programas, trabajos y demás actividades que propenda por el logro de todos los fines que permitan optimizar todos los objetivos que ha planteado la fundación, determinar los factores condicionales identificando y diseñando estrategias técnicas y métodos más apropiados para la ejecución de todos los programas con los cuales la Fundación cubrirá las necesidades de una población.
- g) Desarrollar promover e incentivar la cultura de la investigación científica y tecnológica, la ecología y la protección ambiental.
- h) Realizar programas de desarrollo social, estrategias, acciones y alianzas a favor de la población vulnerable, todo esto en beneficio de la comunidad, para tal fin, podrá desarrollar esta actividad con entidades educativas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- i) Organizar y poner en marcha una red de servicios que fortalezcan cada uno de los objetos emprendidos por la Fundación.
- j) Organizar a nivel nacional personas que buscan los mismos fines y deseen colaborar abiertamente en la consecución de los objetivos planteados ofreciendo directamente sus servicios.
- k) Organizar programas con temas objeto de la fundación dirigida al voluntario que desee participar en la institución.
- l) Promover y aplicar programas de inversión social generados por el Gobierno Nacional, o por entidades Nacionales e Internacionales de carácter humanitario, constituir alianza con entidades públicas o privadas para la realización de actividades lúdicas y educativas, la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato y la desintegración social a través de actividades de capacitación, educación y ayuda psicosocial y demás actividades que coadyuven a cumplir con los fines propuestos por la fundación.
- m) Seguimiento y evaluación de los programas gubernamentales y privados en todos los campos.
- n) Promover y aplicar programas de desarrollo social para el manejo del tiempo libre a los jóvenes.
- o) Estructurar, fortalecer, dirigir y ejecutar planes y programas de desarrollo social que coadyuven al cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación para la cual la fundación cuenta con una infraestructura adecuada y con un comunicado grupo de profesionales de todos los campos y especialidades adscritos y vinculados a la fundación para garantizar un excelente calidad de los servicios prestados en beneficio de toda la comunidad.
- p) Organizar y administrar recursos económicos, cuya única finalidad será entender la financiación de los programas que están definidos en el objeto social.
- q) Contratar y vender la prestación de los servicios especializados a otras instituciones y fundaciones.
- r) Aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, para cumplir con los fines de la fundación.
- s) Colocar los bienes sobrantes e inversiones que generen beneficios en orden al logro de los fines de la institución.
- t) Girar, endosar, protestar, aceptar y en general, negociar títulos valores y cualquier otra clase de títulos de crédito.
- u) Constituir apoderados para que representen sus intereses tanto judicial como extrajudicialmente.
- v) Llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para los fines de la fundación.

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



- w) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de comedores comunitarios a poblaciones focalizadas por diferentes entes estatales realizando atención alimentaria, procesos de inclusión social, promoción de hábitos y estilo de vida saludable y vigilancia del estado nutricional.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 8. La fundación será administrada y dirigida por el consejo de Fundadores, la Junta Directa y el Representante Legal, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en el objeto.

ARTICULO 9. La fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de Fundadores: constituido por los miembros fundadores.
- Junta Directiva: compuesto por presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero
- Representante Legal.
- Representante legal suplente.
- Revisor Fiscal.

ARTICULO 10. CONSEJO DE FUNDADORES. Lo conforman las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según el acta de Constitución, es la máxima autoridad y sus determinaciones son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de alguno de las fundadoras será reemplazada por uno de sus herederos de generación en generación.

ARTICULO 11. FUNCIONES: Son funciones consejo de fundadores:

- a) Elegir a los dignatarios de la Junta Directa, al Revisor Fiscal, al Tesorero y al secretario.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- c) Determinar la orientación general de la fundación.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución o liquidación de la fundación, y nombrar liquidador o liquidadores.
- e) Exigir a la junta directiva y a su presidente cuentas de su gestión.
- f) Las demás que señale la ley.

ARTICULO 12. REUNIONES Y ACTAS: El consejo de fundadores se reunirá en forma ordinaria preferencialmente durante el primer trimestre de cada año, en el lugar fecha y hora que señale para

tal efecto. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. De todas las reuniones del consejo de fundadores se levantará un acta en que consten las decisiones tomadas.

ARTICULO 13. CONVOCATORIAS: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmada por el representante legal o en su defecto por el presidente o vicepresidente de la junta directiva, o revisor fiscal; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria puede hacerse por lo menos por quince (15) días calendarios y para reuniones extraordinarias la convocatoria debe hacerse con tres (3) días calendario.

ARTICULO 14. QUORUM: El consejo sesionara y decidirá con la presencia de la mayoría absoluta del total de los fundadores. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión.

ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA: COMPOSICION: La junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Elegidos por el consejo de fundadores; serán elegidos para periodos de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Si los fundadores no hicieren nueva elección, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTICULO 16. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir la marcha de la Fundación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones del consejo de fundadores.
- c) Aceptar o rechazar las donaciones, aportes, legados y auxilios que se hicieren a la fundación.
- d) Dirigir finanzas de la fundación, examinar y aprobar mensualmente las cuentas y balances y presentarlos al Consejo de Fundadores cuando este lo solicite.
- e) Crear cargos que considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la fundación, asignarle funciones y remuneraciones. Siempre y cuando que no sean de nombramiento del Consejo de Fundadores.
- f) Exigir las fianzas a los empleados de manejo, fijando su cuantía.
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma correspondiente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes. Para las inversiones en bienes raíces se debe solicitar la autorización del Consejo de Fundadores.
- h) Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente.
- i) Examinar cuando tenga a bien los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
- j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTICULO 17. REUNIONES Y ACTAS: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. De todas las reuniones de la junta directiva se levantará un acta en que consten las decisiones tomadas.

ARTICULO 18. QUORUM: Constituye quorum deliberado en la sesiones ordinarias y extraordinarias la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 19. ELECCION: La junta directiva será elegida por el Consejo de Fundadores a través del sistema de votación nominal.

ARTICULO 20. PRESIDENTE: El presidente es el Representante legal de la Fundación y la máxima autoridad administrativa, obrando dentro de las normas legales y estatutarias.

ARTICULO 21. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del presidente:

- a) Representar legalmente a la fundación como persona jurídica en todos los actos a que haya lugar.
- b) Firmar las actas y celebrar los contratos de conformidad con la ley, los presentes estatutos y las reglas que fije la Junta Directa.
- c) Coordinar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
- d) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que deben realizar la función.
- e) Presentar al Consejo de Fundadores informe detallado sobre la marcha de la fundación y el balance de sus actividades.
- f) Nombrar y remover a los empleados, según el reglamento de la Junta Directiva.
- g) Constituirse en vocero y representante de la Fundación a nivel nacional e internacional, para que la fundación sea participe de los proyectos que establezcan en cumplimiento de su objeto social.
- h) Celebrar contratos, comprometer a la fundación y autorizar pagos cuando la cuantía no se exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales vigentes.
- i) Informar a la Junta Directiva oportunamente sobre cualquier asunto de carácter extraordinario y sobre toda irregularidad y deficiencia que observe.
- j) Otorgar poderes especiales a apoderados cuando sea necesario.
- k) Presentar a la Junta Directiva, Con el Tesorero de la Fundación, un balance mensual de las actividades económicas.
- l) Presentar informes a la Junta Directiva y al Consejo de Fundadores sobre su gestión en aquellos organismos o entidades en los que se desempeñe como representante de la fundación.
- m) Las demás que le asigne la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al presidente en ausencia temporal o definitiva, u obrar como representante de la fundación cuando el presidente lo delegue.
- b) Participar en todos los programas como apoyo para el buen éxito de los objetivos que persigue la fundación.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Llevar los libros de Actas del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- b) Hacer las convocatorias del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva cuando ellos lo requieran.
- c) Mantener al día la correspondencia, el archivo y demás documentos de la Fundación.
- d) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) velar por el correcto manejo de los fondos de la fundación y el correcto registro de sus operaciones en libros.
- b) Elaborar el presupuesto anual y entregarlo al Consejo de Fundadores para su aprobación.
- c) Presentar a la Junta Directiva mensualmente un estado general de cuantas y Rendir los informes que le correspondan.
- d) Ejecutar los gastos de acuerdo al presupuesto.
- e) Las demás funciones que le señale la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 25. REVISOR FISCAL. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por el consejo de fundadores para un período de un (1) año. Podrá ser reelegido independientemente o removido libremente antes del vencimiento del mismo.

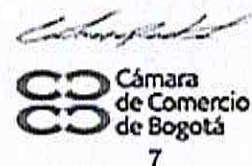
ARTICULO 26. INCOMPATIBILIDAD: No podrá ser revisor fiscal alguno de los miembros del consejo de fundadores, junta directiva, o quiénes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, el tesorero, el contador o quiénes desempeñan cargos relacionados con la parte directiva o financiera de la fundación.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas y libros de contabilidad y en general los movimientos de la fundación; realizar el arqueo de caja cuando lo juzgue conveniente y obligatoriamente cada mes.
- b) Examinar los estados financieros de la fundación y refrendarlos con su firma.
- c) Controlar los depósitos de dinero y valores que tenga la fundación.
- d) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos promulgados por la Junta Directiva.
- e) Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en funcionamiento de la Fundación y del desarrollo de sus actividades.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, y rendirle los informe a que hayan lugar.
- g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- h) Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones y presentar lo informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la fundación.
- i) Convocar al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzguen necesario.
- j) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre el resultado de sus labores.
- k) Cumplir las demás funciones que señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles a su carga, le encomienda la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS



CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 28. El patrimonio de la fundación está constituido por:

- a) Los auxilios, donaciones, o legados de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
- b) Los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título.
- c) Los productos, rentas o rendimientos de los bienes y demás ingresos que perciba por cualquier concepto.

PARAGRAFOS

- a. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. La entidad desarrolla una actividad meritoria y es enmarcada como una actividad de interés general y acceso a la comunidad donde realizara programas y proyectos de desarrollo social a favor de la población más vulnerable, con enfoque especial en la atención integral a la primera infancia, con el fin de prestar el servicio de educación inicial, de conformidad con el art.29 de la Ley 1098 de 2006, Decreto Distrital 057 de 2009 y la Resolución 0325 de 2009.
- c. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

A la fecha el patrimonio asciende a la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000) millones de pesos, conformado por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que fue aportado por el Consejo de Fundadores en el momento de la Constitución de la fundación y la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000) producto de donaciones e ingresos que percibe la fundación en desarrollo de su objeto social.

CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. La fundación se disolverá o liquidará por las siguientes causas:

- a) Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- b) Cuando se cancele la personería Jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.

ARTICULO 30. Decretar la disolución el consejo de fundadores procesará a nombrar el liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal.

FUNDACION CELESTIN FREINET

LA : ACTAS

 Cámara
de Comercio
de Bogotá

8

ARTICULO 31. Término el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores y que tengas el mismo objetivo social.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32. Los presentes estatutos solo podrán reformarse por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 33. VACIOS DE LOS ESTATUTOS. El consejo de Fundadores resolverá por la mayoría de votos vacíos que resulten en los presentes estatutos, hará las aclaraciones a que haya lugar y presentaran un acta al respecto.

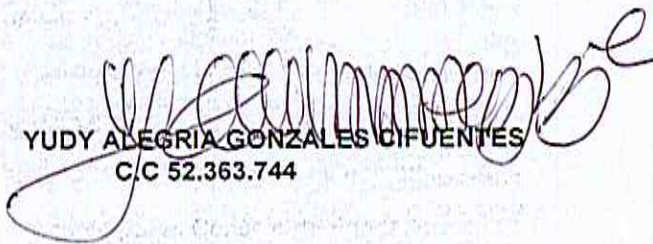
La presente reforma de estatutos son aprobados hoy, en la ciudad e Bogotá, D.C, a los 7 días del mes de Febrero de 2024

En constancia firman:

CONSEJO DE FUNDADORES



SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C 52.035. 409



YUDY ALEGRIA GONZALES CIFUENTES
C.C 52.363.744